



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 se incoó, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el contrato de “**SERVICIOS NECESARIOS CON MOTIVO DE LA 35ª FERIA INSULAR DE ARTESANÍA**” (EXP. 10/2024/CONT) a celebrar, en principio, del 14 al 18 de agosto de 2024 (ambos inclusive) en el municipio de Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces; con un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (138.605,84€) IGIC incluido; desglosado en un presupuesto neto de 129.538,17 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7 %) que se indica como partida independiente y que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.067,67 euros.

El objeto del contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

- LOTE 1. MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPA, STANDS Y ESCENARIO, QUE INCLUYE TRASLADO (ida y vuelta) DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL MOBILIARIO NECESARIO, DESDE EL ALMACÉN DEL CABILDO EN BUENAVISTA HASTA EL RECINTO FERIAL Y VICEVERSA.
- LOTE 2. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL RECINTO FERIAL, QUE INCLUYE TRASLADO DESDE EL ALMACÉN DEL CABILDO HASTA EL RECINTO FERIAL Y VICEVERSA.
- LOTE 3. SERVICIO DE AZAFATOS/AS.
- LOTE 4. SERVICIO DE LIMPIEZA.
- LOTE 5. SERVICIO DE SEGURIDAD.
- LOTE 6. SONIDO E ILUMINACIÓN EN EL RECINTO DE LA 35ª FERIA INSULAR DE ARTESANÍA.

SEGUNDO.- En el acuerdo descrito en el punto anterior se acordó igualmente delegar las restantes competencias relacionadas con el presente expediente de contratación en el miembro

corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Dicha delegación se publicó en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, número 76, de fecha 24 de junio de 2024.

TERCERO.- Mediante Resolución del Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, número 2024/5249 de fecha 4 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), previa emisión del correspondiente informe jurídico, y de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, de fecha 31 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el art. 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en el que “se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento”.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2024, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de licitación electrónica del Cabildo de La Palma, así como en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, estableciéndose un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

QUINTO.- Expirado el plazo de licitación el pasado 20 de junio a las 13:00 horas (hora local del órgano de contratación), la Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024 (Asunto Dos del Orden del Día), realiza la apertura de los criterios cuantificables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores para el lote 5 de la referida licitación, adoptando el siguiente acuerdo que se transcribe parcialmente:

“(…) El objeto del contrato se encuentra dividido, en seis lotes, de los cuales se va a proceder a la apertura del lote 5:

- **LOTE 5. SERVICIO DE SEGURIDAD**, que cuenta con un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (14.870,09 €), con el siguiente desglose:

Presupuesto neto: 13.897,28 €

IGIC, con un tipo impositivo 7%: 972,81 €

El anuncio de licitación se publicó el día 5 de junio de 2024 en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Iniciada la fase de apertura, la Secretaria de la Mesa constata a la vista de los sellados de tiempo reflejados en la plataforma que, expirado el plazo de licitación el día 20 de junio de 2024 a las 23:59 horas (hora local del órgano de contratación), dentro del plazo presentaron ofertas en la Plataforma de licitación electrónica del Cabildo Insular de La Palma los siguientes licitadores en lo que al lote 5 respecta:

- **LOTE 5. SERVICIO DE SEGURIDAD.**
 - TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L. (NIF B76351261)
 - VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590)

Seguidamente la Secretaria procede al descifrado y a apertura del sobre único con el siguiente resultado:

- **TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L. (NIF B76351261)**

1. Precio ofertado (SIN IGIC): 11.785,00€.

*Importe IGIC (7%): 824,95 €

*Importe IGIC: 12.609,95 €

2. Tener implantado un Plan de formación del personal de la empresa acreditando la impartición de cursos de formación de acuerdo con el siguiente detalle: (marque lo que proceda):

Cursos de formación de duración igual o superior a 35 horas/año: No

Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas/año: No

Cursos de formación de duración igual o superior a 75 horas/año: No

Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas/año: **Sí**

Las personas licitadoras deberán acreditar tener implantado un plan de formación impartido al personal de la empresa de acuerdo con el número de horas indicado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los PPT y PCAP que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, la empresa licitadora presenta el Plan de Formación del personal que ejecutará el servicio.

• **VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590)**

1. Precio ofertado (SIN IGIC): (6.800,00.- €) SEIS MIL OCHOCIENTOS €.

Importe IGIC (7%): (476,00) CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS €

*Importe IGIC: 0. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC.

**Marque y cumplimente adecuadamente lo que proceda*

2. Tener implantado un Plan de formación del personal de la empresa acreditando la impartición de cursos de formación de acuerdo con el siguiente detalle: (marque lo que proceda):

Cursos de formación de duración igual o superior a 35 horas/año: Sí/ No

Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas/año: Sí/ No

Cursos de formación de duración igual o superior a 75 horas/año: Sí/ No

Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas/año: Sí/ No

Las personas licitadoras deberán acreditar tener implantado un plan de formación impartido al personal de la empresa de acuerdo con el número de horas indicado.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los PPT y PCAP que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Igualmente, la empresa licitadora presenta el Plan de Formación del año 2024.

A continuación se comprueba en la Mesa de Contratación con una herramienta adecuada a tal fin, que la oferta presentada por VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590) se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Visto lo expuesto los miembros de la Mesa de Contratación por unanimidad acuerdan:

Primero: Calificar como correcta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por los licitadores, con la consiguiente admisión al procedimiento de TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L. (NIF B76351261) y de VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590).

Segundo: De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 en relación con el art. 149 de la LCSP, requerir a VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590) para que aporte los documentos que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio de su oferta, según lo establecido en la cláusula 17.3 del PCAP.”

SEXTO: De acuerdo con el acuerdo transcrito en el antecedente anterior, con fecha 28 de junio de 2024 se requiere a la mencionada empresa **VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590)**, a efectos de que por parte de la misma se aporte documentación justificativa relativa a la viabilidad de su oferta.

SÉPTIMO: La Mesa de Contratación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de julio de 2024, a las 11:50 horas, toma conocimiento del informe técnico relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada al lote 5 del presente contrato (Asunto Uno del Orden del Día), adoptando acuerdo del siguiente tenor:

“(…) Seguidamente, toma la palabra la Secretaria para manifestar que en consonancia con lo acordado en la Sesión Ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de junio de 2024, y, tras comprobarse que la oferta presentada por la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. (NIF B35309590) para el lote 5 del contrato de referencia, se encontraban incursas en presunción de anormalidad, se les requirió para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles aportase los documentos, relativos a la condición de su oferta, que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio, en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, así como cualquier otra circunstancia de las previstas en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

Dentro del plazo establecido al efecto, la citada entidad licitadora NO presenta la documentación requerida para justificar la viabilidad de sus ofertas. En consecuencia, con fecha 9 de julio de 2024, la Jefa Acctal. del Servicio de Artesanía de este Cabildo Insular emite el siguiente informe:

*“Visto el expediente de referencia, la Jefa Acctal del Servicio de Artesanía que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Consta que en el expediente seguido para la contratación de “SERVICIOS NECESARIOS CON MOTIVO DE LA 35ª FERIA INSULAR DE ARTESANÍA, en el Lote 5: Servicio de seguridad” (EXPTE. 10/2024/CONT) la empresa VISOR SEGURIDAD S.L., con NIF B35309590, presentó oferta anormalmente baja o baja temeraria, ante lo cual se requirió para que justificase la misma, de conformidad con lo acordado en la Mesa de Contratación celebrada con fecha 24 de junio de 2024, en tanto que la oferta presentada adolecía de carácter anormal o desproporcionado; transcurrido el plazo concedido al efecto no se ha recibido justificación alguna.

A la vista de que no ha procedido a justificar la oferta anormalmente baja en el plazo concedido al efecto, se entiende que dicha oferta debe excluirse del procedimiento de adjudicación al no poder valorar si la prestación objeto del contrato se puede realizar satisfactoriamente de conformidad con lo ofertado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con las ofertas anormalmente bajas; en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas; y en la Clausula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este proceso de contratación.

*Es por lo que, esta Jefa Acctal. propone a la Mesa de Contratación el **RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA VISOR SEGURIDAD S.L (N.I.F. B35309590) A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 5 “SERVICIO DE SEGURIDAD” PARA EL RECINTO FERIAL DE LOS “SERVICIOS NECESARIOS CON MOTIVO DE LA 35ª FERIA DE ARTESANÍA A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y CIUDAD DE SAN ANDRÉS Y SAUCES DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2024 POR PARTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Exp. 10/2024/CNT).”***

*A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, asumir íntegramente el informe transcrito, y, en consecuencia, proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta de la entidad **VISOR SEGURIDAD S.L (NIF B35309590)** del procedimiento de licitación del lote 5: “Servicio de seguridad” del expediente de referencia, al no aportar justificación alguna a su proposición dentro del plazo previsto legalmente para ello, incurriendo en presunción de anormalidad y, en consecuencia, excluir dicha oferta de la clasificación, de conformidad con lo dispuesto el art. 149 de la LCSP, y en la cláusula 17 del PCAP, que rige la presente contratación.”*

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Es de aplicación el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros, y en el que se proponen criterios de adjudicación evaluables mediante criterios cuantificables automáticamente y/o mediante la aplicación de fórmulas, y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo de fecha 24 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Todas las actuaciones se hallan conformes, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el referido acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2024, en relación con el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 4 de julio de 2023, que mantiene y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa; en consonancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; el Decreto de la Presidencia núm. 2023/6517 de fecha 5 de julio (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia núm. 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia núm. 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución de la miembro corporativo titular núm. 2023/6528, de fecha 7 de julio, por la cual se me designa como miembro corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; y de conformidad con los artículos 149, 159 y demás preceptos que sean de aplicación de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la empresa **VISOR SEGURIDAD S.L (NIF B35309590)** para el lote nº 5 (*servicio de seguridad*) en relación con el contrato de “**SERVICIOS**”

NECESARIOS CON MOTIVO DE LA 35ª FERIA INSULAR DE ARTESANÍA” (EXP. 10/2024/CONT), al no aportar justificación alguna a su proposición dentro del plazo previsto legalmente para ello, incurriendo en presunción de anormalidad, y en consecuencia excluir dicha oferta de la clasificación, de conformidad con el informe de fecha 9 de julio de 2024 emitido por la Jefa Acctal. del Servicio de Artesanía, e incorporado al acta de la Mesa de Contratación de Servicios y Suministros.

SEGUNDO: Que se notifique la presente Resolución a las entidades licitadoras y se publique en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Cabildo Insular de La Palma, así como en la Plataforma de licitación electrónica de la Corporación Insular (Vortal).

TERCERO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (debiendo en este caso comunicarse al Tribunal de la forma más rápida posible), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 LCSP, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,